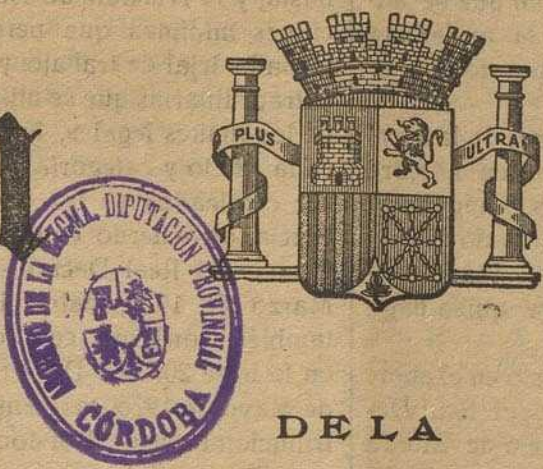


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR.OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección provincial Veterinaria

Circular núm. 5.050

En cumplimiento del artículo 12 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias se declara oficialmente la rabia en la localidad de Espiel, debiendo ser retenidos los perros en el domicilio de sus dueños, no permitiéndose la circulación de los mismos por la vía pública a no ser que estén provistos de los requisitos señalados en el artículo 175 de dicho Reglamento citado.

Las demás clases de animales serán objeto de secuestro y vigilancia sanitaria, desde el momento que se tenga la certeza de haber sido mordidos.

Cualquier perro, gato o cerdo que se compruebe ha sido mordido por otro animal rabioso será sacrificado en el acto.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y ciudadanos en general.

Córdoba 4 de Noviembre de 1932.
—El Gobernador civil, MANUEL MARÍA GONZÁLEZ LÓPEZ.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

SECRETARIA

SECCION SEGUNDA

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

Núm. 5.054

Anuncios de concurso

La Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada el día 31 del próximo pasado mes de Octubre, acordó contratar por medio de concurso público la adquisición de las drogas, medicinas, gasas y algodones, especialidades, etc. etc. que sean necesarias en los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el próximo ejercicio de 1933.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, aplicable a las Diputaciones con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre del corriente año, a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho

plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 2 de Noviembre de 1932.
—El Presidente, RAFAEL BAQUERIZO.

Núm. 4.057

La Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada el día 31 del próximo pasado mes, acordó contratar por medio de concurso público el carbón mineral, idem vegetal, picón, leña y jabón que sean necesarios en los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el próximo ejercicio de 1933.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, aplicable a las Diputaciones con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre del corriente año, a fin de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 1.º de Noviembre de 1932.
—El Presidente, RAFAEL BAQUERIZO.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 5.058

La Comisión Gestora de esta Exce-

lentísima Diputación, en 31 del pasado mes, acordó contratar, mediante subasta pública, la reparación de explanación y firme de la carretera provincial de Cabra a su estación y ronda, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 12.241'75 pesetas.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios, a cargo de las entidades Municipales de 2 de Julio de 1924, aplicable al as Diputaciones por lo que se dispone en el Decreto de 8 de Septiembre próximo pasado, para que, en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse la reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que, transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 3 de Noviembre de 1932.
—El Presidente, RAFAEL BAQUERIZO.

Núm. 5.059

ANUNCIO

Acordado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en 30 del pasado mes de Septiembre, contratar, mediante subasta pública, las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 16.649 del camino vecinal de Aguilar a la carretera de La Rambla a Puente Genil, cuya presnpuesto asciende a la cantidad de NOVENTA MIL, SEIS-

CIENTAS DIEZ Y OCHO PESETAS CON QUINCE CENTIMOS (pesetas 90.618'15), se anuncia por el presente la convocatoria para la dicha subasta, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones por lo dispuesto en el Decreto de 8 de Septiembre próximo pasado, en cumplimiento de lo acordado por la referida Comisión Gestora en 31 del pasado mes de Octubre.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación, a las doce horas del día seis del próximo mes de Diciembre, o del primero hábil que le siga si este resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la Presidencia del de la Comisión Gestora o del primer Diputado gestor en quien delegue o haga sus veces, y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Noarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 4'50 pesetas, con arreglo al adjunto modelo y viniendo acompañadas de la cédula personal del licitador y del documento que acredite que ha consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTAS TREINTA PESETAS CON NOVENTA CENTIMOS (4.530'90 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de NUEVE MIL SESENTA Y UNA PESETAS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS pesetas (9.061'81), importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100) del dicho presupuesto, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta, y las unidades de obra ejecutada, se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a la consignación correspondiente, abonándose dentro del actual ejercicio solamente hasta

la cantidad de 1.200 pesetas, y el resto, hasta la total suma en que se adjudique el servicio, en la anualidad próxima, en cuyo presupuesto se consignará.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuara por el Letrado de esta Excm. Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º del Real Decreto-Ley número 774 de 6 de Marzo de 1930, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que las remuneraciones mínimas que se consignen sean inferiores a los tipos que se señalan en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 249 de 18 de Octubre de 1929, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real Decreto Ley antes citado y en las modificaciones que en los mismos supongan las bases de trabajo publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 144 de 17 de Julio de 1930, en tanto que no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan.

También se hace saber que, conforme a lo preceptuado en la base 20 del Decreto-Ley de 11 de Mayo de 1926, reformando la Contribución industrial, no se admitirá ninguna proposición a la que no se acompañe el documento justificativo de que el proponente figura en la matrícula industrial como contratista.

Tanto el acto de la subasta, como todo lo demás relativo al indicado servicio, se ajustará a las prescripciones del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Córdoba 3 de Noviembre de 1932.
—El Presidente, RAFAEL BAQUERIZO.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N....., vecino de, con cédula personal que ha exhibido al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación, en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 15,649 del camino vecinal de Aguilar a la carretera de la La Rambla a Puente Genil, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de CUATRO MIL QUINIENTAS TREINTA PESETAS con NOVENTA CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presu-

puesto que sirve de tipo para la subasta, y la relación de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las obras de referencia, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929, habiendo exhibido también conforme con lo dispuesto en la base 20.ª del Decreto-Ley de 11 de Mayo de 1926, referente a la Contribución Industrial, el documento que acredita que figura en la matrícula de contribuyentes por industria de contratista.

(Fecha y firma)

(La relación de remuneraciones mínimas a que se refiere el modelo de proposición que antecede, puede redactarse en hoja aparte de la proposición, pero siempre ha de ser incluida dentro del sobre correspondiente, debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por dichas horas).

Consejo Provincial de 1.ª Enseñanza de Córdoba

Núm. 5.060

ANUNCIO

La Dirección general de primera Enseñanza en resolución comunicada al Consejo provincial de Córdoba por el Inspector Central don Antonio Ballesteros, el siete de Octubre último, hizo constar que los nombramientos de Maestros interinos, deben atenerse a normas de absoluto rigor, según las listas de servicios y méritos que se habían formado y el orden de producción de las vacantes, sin establecer excepciones que puedan sembrar la desconfianza entre los aspirantes, y la sospecha infundada de resoluciones injustas.

El Consejo en su vista y en sesión celebrada el 14 del mismo mes, acordó dirigir una razonada exposición a la Superioridad interesándole ampliar el contenido de su anterior resolución en el sentido de determinar si las excepciones que debían anularse al hacer dichos nombramientos de interinos alcanzaba también a los que sólo solicitaban plaza determinada, y la Inspección con fecha 19 mismo mes contesta insistiendo en lo ordenado y haciendo constar que con arreglo a ello no debe reservarse el Consejo vacante alguna para casos especiales ni adjudicarlas conforme a peticiones previas de poblaciones o escuelas determinadas, ni aceptar condiciones que puedan significar preferencia para los solicitantes, salvo las adquiridas por derechos fijados en la legislación y las que nacen del lugar de aquellos en las listas formadas de los mismos y el orden riguroso de fecha de las vacantes según lo al principio indicado.

En su virtud los nombramientos que se hagan en lo sucesivo por el Consejo provincial lo serán con arreglo a las normas que anteceden.

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de todos los interesados a quienes afecte la resolución de referencia.

Córdoba 1.º de Noviembre de 1932.
—El Presidente accidental, Mariano Amo.—El Secretario, Vicente Narbona.

—:—

Núm. 5.061

Este Consejo en sesión celebrada el día primero del corriente, acordó nombrar Maestros interinos a los individuos que a continuación se expresan:

MAESTROS

Don Miguel Blanco Cuenca, para Córdoba, Escuela número 14.

Don Adolfo Torres García, para Córdoba, Sección 6.ª de la Graduada.

Don Juan J. Peralvo Carrillo, para Sileras (Almedinilla).

Don Rafael López Calderón, para la Escuela mixta Todosaies (Fuente Tójar).

Don Francisco Artacho Pino, para El Viso, Escuela número 2.

Don Ignacio Romero Vioque, para sustituto de Los Moriles.

Don Bartolomé Casalilla Illescas, para la Escuela Nacional de niños de de Villaralto.

MAESTRAS

Doña Angeles Padilla Medina, sustituta de El Tejar (Benaméjil).

Doña Angustias Moreno Blasco, Escuela de Párvulos de Santa Eufemia.

Doña Angeles Narváez Nieves, Escuela número 3 de Encinas Reales.

Doña Dolores Jiménez Cabello de los Cobos, Escuela número 2 de Santaella.

Doña Manuela García Carro, Escuela de Párvulos de Ojuelos Altos (Fuente Obejuna).

Doña Teresa Gómez López, Escuela número 1 de El Carpio.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, los que recogerán los correspondientes Títulos administrativos en la Secretaría de este Consejo provincial.

Córdoba 1 de Noviembre de 1932.
—El Presidente accidental, Mariano Amo.—El Secretario, Vicente Narbona.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.965

Don Juan Romero Moreno, Oficial primero del Cuerpo administrativo de Funcionarios municipales, Encargado de la Recaudación de Arbitrios en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de carnes extrarradio correspondiente al ejercicio de 1932 3.º y 4.º

trimestres, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día de 19 de Octubre 1932, que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde en Córdoba a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

ESPIEL

Núm. 4.983

Don Juan Flores López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1933, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiéndose hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieren por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio de la presente a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal vigente y para general conocimiento.

En Espiel a 31 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Juan Flores.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.984

Don Francisco Díaz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la matriz

de la contribución industrial de este pueblo para el ejercicio de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a fin de que durante plazo pueda ser examinada y formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Fuente Palmera 31 de Octubre de 1932.—Francisco Díaz.

POSADAS

Núm. 4.985

Don José Gómez Moreno, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933 y aprobado por el Ayuntamiento queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal; durante dicho plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término aducir las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes contra el mismo.

Posadas 31 de Octubre de 1932.—José Gómez.

—:—

Núm. 4.986

Don José Gómez Moreno, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la lista cobratoria de los edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, que empezarán desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos de reclamación y transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Posadas 29 de Octubre de 1932.—José Gómez.

LUCENA

Núm. 4.987

Don Cristóbal Escudero Lara, Oficial primero en funciones de Recaudador de Arbitrios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día uno del próximo mes de Noviembre hasta el día diez del siguiente Diciembre, queda abierto el período voluntario de cobranza de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del año actual, de los arbitrios sobre productos de la tierra, consumo y venta de bebidas y carnes en la zona libre, inquilinato, prestación de servicios por el alcantarillado, vigilancia higiénico-sanitaria y de seguridad de establecimientos, parada en la vía pública de carruajes de alquiler, casinos y círculos de recreo, kioscos y aparatos de

venta automática instalados en la vía pública durante cuyo plazo podrán los contribuyentes satisfacer sus facturas en esta recaudación de Arbitrios en las horas de nueve a trece en los treinta primeros días y de nueve a trece y de catorce a dieciocho en los diez últimos, siendo hábiles; advirtiéndoles, que si dejan transcurrir el plazo sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio del diez por ciento desde el día veintiuno al último del mes de Diciembre y pasada esta fecha, automáticamente, y sin más notificaciones ni requerimientos, se elevará dicho apremio al veinte por ciento y podrán ser ejecutados sus bienes conforme dispone el vigente Estatuto de recaudación.

Lucena a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, A. Palomino.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.988

Don Francisco Díaz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario del cuarto trimestre del ejercicio actual, del Repartimiento general de utilidades y del arbitrio sobre inquilinatos, tendrá lugar en la oficina de recaudación durante los días del 5 al 15 del próximo mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde.

Se advierte a los contribuyentes, que los que no satisfagan sus cuotas dentro del plazo expresado o en los diez primeros días del siguiente, incurrirán en el apremio correspondiente.

Fuente Palmera 31 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Francisco Díaz.

LUCENA

Núm. 4.989

Don Antonio Palomino Luque, primer Teniente en funciones de Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares correspondientes al próximo ejercicio de 1933, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles a contar desde el día de la fecha, al objeto de que los interesados puedan formular contra las mismas las reclamaciones que crean convenientes a su derecho y sean pertinentes.

Lucena a 1.º de Noviembre de 1932.—Antonio Palomino.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.990

Don Juan Santiago Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo aprobado este Ayuntamiento el proyecto de modificación del presupuesto que ha-

brá de regir en el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hdcienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Cañete de Torres a 30 de Octubre de 1932.—El Alcalde, J. Santiago.

TORRECAMPO

Núm. 4.991

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Torrecampo a 26 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Patrocinio Romero.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.992

Don Fernando Carrión Caballero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión extraordinaria celebrada el día 31 de Octubre último, acordó sacar a concurso el cargo de gestor para la recaudación de los derechos o tasas establecidos sobre concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos, que impongan o autoricen las ordenanzas municipales; guardería rural, almotacén y repeso, inspección y reconocimientos sanitarios de reses, carnes, pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público, servicio de Matadero, mercado «Sebastián Sánchez», puestos de venta y espectáculos en la vía pública ocupación de la vía pública con escombros, vallas, puntales, aspillas y andamios, mesas de cafés o botillerías en la vía pública, rodaje y arrastre por vías municipales, arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas, alcoholes y sobre carnes, volatería y caza, impuesto de casinos y círculos de recreo, durante el período de tiempo comprendido desde 1.º de Enero de 1933 a 31 de Diciembre de 1937.

Contra cuyo acuerdo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, pueden producirse dentro del plazo de seis días, a contar de la publicación del presente, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Peñarroya-Pueblonuevo 1.º de Noviembre de 1932.—Fernando Carrión.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 5.016

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, instados por el Procurador don Sebastián Vega Leal Cruz, en nombre de doña María Dolores López Obrero Gómez, contra don Pedro Morales Madueño; en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta para su venta la finca urbana que después se describirá con su precio, habiéndose señalado para su remate el día dos de Diciembre próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Casa sita en Villa del Río a su calle San Roque número diez y siete antiguo y siete moderno con superficie de cuatrocientos nueve metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados lindante por la derecha de su entrada con la número nueve propia de los herederos de Teresa Molleja, por la izquierda con casa de doña Inés Ponce de León y Criado y por el fondo con corrales de otras casas, propias de herederos de Teresa Molleja, de doña Rosalía Prats y Prats y con casa de doña Marina Canales, 5.000 pesetas.

Esta casa sale a subasta bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirá postura que sea inferior o la cantidad fijada.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 4.954

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial procedan a la busca de los efectos y metálicos que al final se expresarán, los cuales fueron robados de la casa número 13 de la calle Marchantes, de esta población, propiedad del vecino de la misma Antonio Calero Serrano, la madrugada del día 5 de los corrientes, así como a la captura del autor o autores del hecho, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en la prisión preventiva de este partido.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 206 del corriente año, sobre expresado hecho.

Dado en Montoro a 27 de Octubre de 1932.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Metálico y efectos

Dos billetes del Banco de España de a 100 pesetas cada uno y otro de a 50.

Un anillo de oro con perlas, un alfiler de oro con perlas, unos pendientes de oro con una perla en el centro y dos hilos de perlas.

—:—

Núm. 4.955

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la nación procedan a la busca de las aves que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 21 al 22 de los corrientes de la finca «El Rincón», término de Villafranca, al vecino de Villanueva de Córdoba Pedro Higuera Díaz, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 214 de 1932.

Dado en Montoro a 28 de Octubre de 1932.—José Luzón.—El Secretario, José López.

Señas de las aves

Veinticuatro gallinas, una jabada y las restantes rubias, con plumas blancas.

—:—

Núm. 4.956

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la nación procedan a la busca de las aves que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 17 al 18 de los corrientes de la finca «Ventilla», término de Villafranca, al vecino de la misma Francisco Blanco Cuesta,

cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 215 de 1932.

Dado en Montoro a 28 de Octubre de 1932.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las aves

Seis pollos nuevos de plumas rubias con kilo y medio aproximadamente cada uno; siete gallinas nuevas, seis de plumas rubias y una negra de kilo y medio cada una y tres gallinas viejas, dos de plumas rubias y una negra de a dos kilos.

POSADAS

Núm. 4.957

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de esta villa don Francisco Eugenio Uceda García y Francisco Pérez, la noche del 17 al 18 del actual de la finca El Torilejo Alto de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 238 de 1932.

Dado en Posadas a 21 de Octubre de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario judicial accidental, Antonio Giménez.

Reseña de lo hurtado

Una burra, rucia, de catorce años, 1'36 de alzada, raza española, hierro B. M. en la llana izquierda digo derecha y el de la Compañía El Fénix Agrícola V-4 en la llana izquierda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.958

Don Manuel Pequeño Calderón, Abogado y Juez de Instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número doscientos veinticuatro del año actual, se sigue sumario por hurto de una cartera con trescientas pesetas en billete del Banco España, a Daniel Moreno Fernández, de 35 años de edad soltero, tratante y natural y vecino de Badajoz con domicilio en Plazuela del Reloj, hecho ocurrido en la villa de Peñarroya el 10 del corriente mes; y en dicho sumario he acordado por providencia de esta fecha publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», llamando a dicho perjudicado, que se halla en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración.

Dado en Fuente Obejuna a 26 de Octubre de 1932.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Rafael Lage.

—:—

Núm. 4.959

Don Manuel Pequeño Calderón, Abo-

gado y Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil practiquen activas diligencias para la busca y rescate de un bido con 50 litros de gasolina, dos gallinas rubias, y otra gallina más con el mismo color de pluma rubio, propiedad de varios vecinos de Valsequillo y que fueron robadas la noche del 22 al 23 del corriente mes de una cochera y corrales de dicho pueblo; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades extiendan las diligencias a la averiguación de quién sea el autor del robo, y de ser encontrado lo pongan a disposición de este Juzgado igualmente en la cárcel de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a 27 de Octubre de 1932.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Rafael Lage.

BUJALANCE

Núm. 5.017

Don José Fustegueras a Méndez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

En la ejecutoria número 71 del año 1931 que en este Juzgado se sigue contra Gonzalo Belmonte Aguilar por el delito de lesiones, se saca por segunda vez a pública subasta los bienes siguientes:

Primero. Un burro cerrado, entero, capa rucia, raza española, valorado en 25 pesetas.

Segundo. Dos cortes de traje completos, y veinte ratazos de paño de estambre como los anteriores que no completan el corte de traje, valorados en 100 pesetas.

Tercero. Doce toallas blancas, seis de felpa, tres colchas de algodón, dos manileterías, veinte jardines, dieciseis piezas de tiras bordadas, ocho pares de medias de seda, unas de algodón y una caja de cintas bordadas de seda en diversos tamaños y colores, valorado todo en 89,3 pesetas.

Para el acto de la referida subasta que es la segunda y con la rebaja de veinte y cinco por ciento del tipo de la anterior se ha señalado el día veintidós y ocho del actual y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Francisco número cinco bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y y que los dos los efectos se hallan de manifiesto en este Juzgado.

Dado en Bujalance a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—José Fustegueras.—El Secretario judicial, Luis María Funes.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital)